

**RESOLUCIÓN No. 65**

( 19 FEB 2024 )

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIERE TRABAJAR BAJO LA MODALIDAD DE TRABAJO EN CASA A UNA FUNCIONARIA DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA"**

El Gerente de la Empresa Social del Estado "Carmen Emilia Ospina" de Neiva, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Circular 041 del 02 de junio y Circular 21 de 2020 y demás disposiciones concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto 649 de 2022 Por el cual se adiciona la Sección 7 al Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, relacionado con la habilitación del trabajo en casa.

Que teniendo en cuenta lo anterior, fue expedida la Ley 2088 del 12 de mayo de 2021 que en su artículo 1 indicó: *"La presente Ley tiene por objeto regular la habilitación de trabajo en casa como una forma de prestación del servicio en situaciones ocasionales, excepcionales o especiales, que se presenten en el marco de una relación laboral, legal y reglamentaria con el Estado o con el sector privado, sin que conlleve variación de las condiciones laborales establecidas o pactadas al inicio de la relación laboral."*

Que conforme se expuso en la Ley 2088 de 2021, la habilitación del trabajo en casa no implica la modificación de las obligaciones, derechos y garantías laborales de las partes en el marco de una relación laboral.

Que el Decreto 649 de 2022 en su Artículo 2.2.1.6.7.4. establece sobre la Solicitud para la habilitación del trabajo en casa: *"Ante la ocurrencia de circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales, la habilitación del trabajo en casa podrá solicitarse por parte del trabajador a su empleador, por escrito, en medio físico o digital, en los términos señalados en las disposiciones contenidas en la presente Sección, así como las señaladas en la Ley 2088 de 2021. En ningún caso, la solicitud de habilitación para trabajo en casa efectuada por el trabajador generará el derecho a optar por ella."*

De igual manera, ante la ocurrencia de circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales, el empleador podrá optar por la habilitación de trabajo en casa respecto de uno o varios de sus trabajadores, en una o varias dependencias de la empresa.



CAF

ESE Carmen Emilia Ospina

NIT: 813.005.265-7

www.esecarmenemiliaospina.gov.co

Que la habilitación del trabajo en casa no modifica ni afecta los derechos y garantías establecidos en las normas laborales ni las condiciones laborales establecidas o pactadas al inicio de la relación laboral.

Que la funcionaria ELIZABETH GUZMAN GUTIERREZ quien se desempeña en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, mediante comunicación de fecha 16 de febrero de 2024 solicita se autorice la modalidad de trabajo en casa con fundamento en su situación especial de salud.

Que el Gerente autorizó a la funcionaria **ELIZABETH GUZMAN GUTIERREZ** otorgar la modalidad de trabajo en casa los días 19 al 29 de febrero de 2024, teniendo en cuenta las condiciones especiales de salud.

Que en mérito de lo expuesto:

#### RESUELVE:

**PRIMERO: JUSTIFICACIÓN.** Otorgar a la siguiente funcionaria:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	ACTIVIDAD
<b>ELIZABETH GUZMAN GUTIERREZ</b>	36.271.179	LAS INHERENTES AL AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Trabjará bajo la modalidad de Trabajo en casa, toda vez que se cuenta con las condiciones necesarias para ejercer sus funciones por medio de esta modalidad, teniendo el estado su estado de salud.

**SEGUNDO: MODALIDAD.** Los trabajadores desempeñarán sus funciones fuera de la entidad, desde su domicilio.

**TERCERO: UBICACIÓN Y DIRECCIÓN DEL TRABAJO EN CASA.** Para todos los efectos, el lugar donde el trabajador desarrollará sus actividades fuera de la entidad, será en su domicilio registrado en la hoja de vida de la entidad.

Si el trabajador llegase a cambiar de domicilio, deberá comunicárselo inmediatamente a la entidad, la cual suspenderá temporalmente la modalidad de trabajo en casa, para verificar que se cumplan las condiciones adecuadas para llevar a cabo el trabajo en casa. Si no cumple con las condiciones, el funcionario deberá retornar a su puesto habitual.

 863 2828

 Carrera 22 # 26 - 19 Canaima  
Calle 2C # 28 - 113 IPC

Calle 34 # 8 - 30 Las Granjas  
Calle 21 # 55 - 98 Las Palmas

*Buscamos la excelencia por su salud, bienestar y dignidad*



CARMEN EMILIA OSPINA  
Salud, bienestar y dignidad

ESE Carmen Emilia Ospina

NIT: 813.005.265-7

www.esecarmenemiliaospina.gov.co

**CUARTO: DURACIÓN.** La duración de esta modalidad para la funcionaria será los días 19 al 29 de febrero de 2024.

La entidad puede dar por terminada la modalidad de trabajo en casa. La decisión de esta modalidad debe estar motivada.

**QUINTO: CONDICIONES DE SERVICIO.** La ESE Carmen Emilia Ospina brindará el acompañamiento y asesoramiento al trabajador para que pueda cumplir con las funciones que determine con el jefe inmediato. También facilitará los elementos para que el trabajador desarrolle sus actividades en casa.

La ESE Carmen Emilia Ospina facilitará el apoyo técnico y el servicio adecuado para el acceso a la plataforma del SIMAD y brindará apoyo técnico a través del correo electrónico [info@esecarmenemiliaospina.gov.co](mailto:info@esecarmenemiliaospina.gov.co) o a través de la línea asistencial número 8631818, Profesional Especializado Área TIC.

**SEXTO: AUXILIO DE TRANSPORTE.** No habrá lugar al reconocimiento de auxilio de transporte al trabajador, teniendo en cuenta que la modalidad que se autoriza o requiere desplazamiento a las instalaciones de la entidad.

**PARÁGRAFO:** Habrá lugar al pago del Auxilio de Transporte en caso de que la actividad del trabajador se suplementaria y dentro de cronograma de trabajo se establezcan día(s) en los cuales deba laborar dentro de las instalaciones de la ESE Carmen Emilia Ospina.

**SÉPTIMO: CUSTODIA DE LOS ELEMENTOS DE TRABAJO.** El trabajador se compromete a hacer un uso adecuado de los materiales y materias primas que la entidad ponga su disposición y a utilizarlas exclusivamente con los fines laborales definidos por la ESE CEO. La responsabilidad por el daño o pérdida de los elementos o herramientas dadas será trasladada al trabajador. Finalizada la modalidad de Trabajo en Casa, el trabajador debe reintegrar los elementos o herramientas que se le haya sido asignado.

**OCTAVO: RIESGOS LABORALES.** El trabajador autoriza a la Administradora de Riesgos Laborales y al funcionario que se designe el área de Salud Ocupacional de la ESE Carmen Emilia Ospina a realizar visitas periódicas a su domicilio que permitan comprobar si el lugar de trabajo es seguro y está libre de riesgos, de igual forma autoriza las visitas asistencia para actividades de salud ocupacional. No obstante, estas visitas deberán ser programadas junto con el trabajador, no se podrán realizar de manera arbitraria y sin consentimiento de éste.

**NOVENO: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS.** El acceso a los diferentes entornos y sistemas informáticos de la ESE Carmen Emilia Ospina será efectuado siempre y en todo momento bajo el control y la responsabilidad del trabajador siguiendo los procedimientos establecidos por la entidad. El trabajador se compromete a respetar la legislación en materia de protección de datos, las políticas de privacidad y de seguridad de la información que la ESE Carmen Emilia Ospina ha implementado, como

☎ 863 2828



Carrera 22 # 26 - 19 Canaima  
Calle 2C # 28 - 113 IPC

Calle 34 # 8 - 30 Las Granjas

Calle 21 # 55 - 98 Las Palmas

*Buscamos la excelencia por su salud, bienestar y dignidad*



CARMEN EMILIA OSPINA  
Salud, bienestar y dignidad

ESE Carmen Emilia Ospina

NIT: 813.005.265-7

www.esecarmenemiliaospina.gov.co

también a, i) utilizar los datos de carácter personal a los que tenga acceso único y exclusivamente para cumplir con sus obligaciones para con la ESE Carmen Emilia Ospina, ii) cumplir con las medidas de seguridad que la ESE Ceo haya implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal a lo que tengan acceso, iii) así como a no ceder en ningún caso a terceras personas los datos de carácter personal a los que tengan acceso, ni tan siquiera a efectos de su conversación.

**DÉCIMO: OBLIGACIONES DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA.** La ESE Carmen Emilia Ospina debe realizar la verificación de las condiciones del centro destinado al trabajo en casa, para el cumplimiento de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo con la asesoría de la Administradora de Riesgos Laborales, así como incluir al trabajador dentro del programa de salud ocupacional y permitirle la participación en las actividades del comité paritario de salud ocupacional. Por último, la ESE Carmen Emilia Ospina cumplirá con las obligaciones en riesgo Laborales y en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SST-, definidas en la normatividad vigente.

**DÉCIMO PRIMERO: OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL TRABAJADOR.** El trabajador, debe cumplir las condiciones especiales sobre la prevención de riesgos laborales que se encuentran definidas en la resolución que implementa el programa de trabajo en casa. Debe diligenciar el formato que defina Seguridad y Salud en el Trabajo sobre las condiciones de trabajo con el fin de determinar los peligros presentes en el lugar de trabajo, sobre los cuales la ESE Carmen Emilia Ospina implementará los correctivos necesarios.

**DÉCIMO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva a los, 11 9 FEB 2024

**JOSE ANTONIO MUÑOZ PAZ**  
Gerente

**EULOGIO DURAN RODRIGUEZ**  
Subgerente

**ROCÍO CORREA LOSADA**  
Profesional Universitario Talento Humano  
Aprobó

**MARIA DEL MAR VIEDA CABRERA**  
Proyectó

863 2828

Carrera 22 # 26 - 19 Canaima  
Calle 2C # 28 - 113 IPC

Calle 34 # 8 - 30 Las Granjas  
Calle 21 # 55 - 98 Las Palmas

Buscamos la excelencia por su salud, bienestar y dignidad

Neiva, 12 de febrero de 2024

Doctora

**ROCIO CORREA LOSADA**

Coordinadora área de Talento Humano

Ciudad.

**Asunto:** Solicitud de cambio de modalidad de trabajo a teletrabajo

Yo, Elizabeth Guzmán Gutiérrez, actualmente me desempeño en el cargo de **Auxiliar Administrativa**, en el área de Almacén General. Me dirijo a usted para solicitar un cambio en mi modalidad de trabajo. Actualmente, trabajo en la oficina, pero me gustaría cambiar a la modalidad de teletrabajo.

La razón principal por la que deseo hacer este cambio es porque el teletrabajo me permitirá seguir atendiendo mis terapias físicas, fonoaudiología y terapia ocupacional que son de vital importancia para mi salud, de igual manera mis funciones no se verán afectadas negativamente. Agradezco la atención a la presente.

Atentamente,



**Elizabeth Guzmán Gutiérrez**

Auxiliar Administrativa.